



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Nº 1/2024 PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES (MEDIDA 02 Y MEDIDA 05) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2014-2020) COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, GESTIONADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando la Orden 3525/2016 de 15 de diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se selecciona los Grupos de Acción Local y sus Estrategias de Desarrollo Local "LEADER" en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Considerando el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid", para la aplicación del Desarrollo Local Participativo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

El Procedimiento de Gestión Interna de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid establece que es responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y las Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, en virtud del acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid celebrada el 16 de mayo de 2024.

SE APRUEBA

Primero: Objeto y ámbito.-

1. Convocar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones (MEDIDA 02 y MEDIDA 05) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Sierra Oeste de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
2. El ámbito de actuación comprende los municipios de: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales y Zarzalejo, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

Segundo: Normativa de Aplicación.-

1. Bases Reguladoras de las ayudas para el apoyo a inversiones (MEDIDA 01, MEDIDA 02, MEDIDA 03 y MEDIDA 04, MEDIDA 05 Y MEDIDA 06) gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de la Sierra Oeste de Madrid, cofinanciados por el Fondo Europeo





ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org



Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid aprobadas en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo integral de la Sierra Oeste de Madrid, el 12 de marzo de 2020, que podrán ser consultadas en la página web: www.sierraoeste.org, así como en los tabloneros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.

2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta convocatoria serán los recogidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras a excepción de los proyectos para transformación o comercialización vitivinícola que según Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2016-2023 al sector vitivinícola español no pueden ser subvencionados por FEADER.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1. La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria por medidas será la que se establece a continuación:
 - M02 - APOYO A LA INDUSTRIA AGRARIA Y ALIMENTARIA: **93.901,26 €.-**
 - M05 - MEJORA DE SERVICIOS Y RENOVACION POBLACIONES LOCALES: **234.398,00 €.-**
3. En caso de no agotarse el crédito en las medidas M01 y M02, este remanente se podrá reasignarse para cubrir las necesidades financieras de estas medidas.
4. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la vigencia del Plan financiero recogido en el anexo II del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

Quinto: Plazo de presentación.-

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. Solicitud.-

1. El modelo de solicitud de ayuda proporcionado por el Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en la Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria.
2. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, junto con la documentación complementaria, se presentarán en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, sito en la Calle Los Oficios, 8, Edificio "El Montón", de Villa del Prado, 28630, Madrid. Además las solicitudes podrán ser tramitadas telemáticamente en la sede electrónica del Grupo a través de la siguiente dirección: <https://adisieraoestademadrid.sedelectronica.es>. En cualquier caso no se admitirán solicitudes recibidas





ADI Sierra Oeste de Madrid.

C/. Los Oficios, 8. Edificio "El Montón".

28630. Villa del Prado. Madrid.

Teléfono: 91 861 15 73. Fax: 91 861 11 81

e-mail: sierraoeste@sierraoeste.org



por correo ordinario, ni administrativo, ni por ventanilla única, ni por registros oficiales con fecha posterior a la del fin de convocatoria.

3. En el caso de las personas jurídicas será obligatorio hacerlo a través de la Sede electrónica de la ADI Sierra Oeste de Madrid, a través de la siguiente dirección: <https://adisieraoestedemadrid.sedelectronica.es>. En consecuencia, no se tendrá por presentada toda solicitud que no se haga por medios electrónicos en dicha sede.

Séptimo. Publicidad.-

1. De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras que regulan esta convocatoria la publicidad de las convocatorias se realizará en la página web de la Asociación, www.sierraoeste.org, así como en los tableros de anuncios y páginas webs de los ayuntamientos que conforman su ámbito de actuación.
2. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán en la Página Web de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid (www.sierraoeste.org) en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Octavo.- Financiación.

Estas ayudas están cofinanciadas 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 6 % por la Administración General del Estado y al 14 % por la Comunidad de Madrid.

En Villa del Prado, a fecha de firma electrónica.

Fdo. JUAN ANTONIO DE LA MORENA DOCA.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID



Cód. Validación: 6P4AQNYL4TNY5RHLDSGW5WAGE
Verificación: <https://adisieraoestedemadrid.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3